



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 23 de marzo de 2009
No. 53

SUMARIO:

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION EN MATERIA DE FISCALIZACION, INVESTIGACION, ASESORAMIENTO E INTERCAMBIO DE INFORMACION ESTADISTICA Y TECNICA, QUE CELEBRAN LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO A TRAVES DEL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUBSECUENTE EL "OSFEM", REPRESENTADO

POR SU TITULAR Y LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA LA "ASECHIH", REPRESENTADA POR SU AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

AVISOS JUDICIALES: 968, 380-AI, 395-AI, 396-AI, 397-AI, 398-AI, 399-AI, 401-AI, 404-AI, 985, 987, 988, 990, 989, 986, 342-BI, 336-BI, 337-BI, 338-BI, 339-BI, 340-BI y 341-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 996, 997, 403-AI, 400-AI, 335-BI, 402-AI, 993, 994 y 995.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION SEGUNDA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y TÉCNICA, QUE CELEBRAN LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUBSECUENTE EL "OSFEM", REPRESENTADO POR SU TITULAR M. EN F. OCTAVIO MENA ALARCON Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ LA "ASECHIH", REPRESENTADA POR EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, C.P. SERBULO LERMA CARBAJAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Dentro de las facultades y ámbito de competencia de los Órganos de Fiscalización de las Legislaturas Locales, está la de verificar en forma posterior, si la gestión financiera de las entidades fiscalizables se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y además si en la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales, se aplicaron los procedimientos que establecen las leyes correspondientes a cada caso.
- 2.- En tratándose de la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos y demás aspectos relativos, los Órganos Técnicos de Fiscalización cuentan con la facultad de requerir, a terceros y/o proveedores que hubieren contratado obras, bienes o servicios con las entidades fiscalizables, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria de las cuentas públicas, con la única finalidad de realizar las compulsas correspondientes.
- 3.- Sin embargo en ocasiones resulta complicada la realización de las acciones descritas en el párrafo que antecede, considerando que existen proveedores y/o prestadores de servicios de los entes fiscalizables, que tienen su domicilio fiscal fuera del territorio de la entidad federativa y esto, dificulta la función del Órgano Fiscalizador por razón de territorio; en tales circunstancias se hace necesario obtener la colaboración de otras entidades de fiscalización para complementar los trabajos relativos a compulsas, verificación y confronta de datos, cifras y demás información relacionada con las operaciones efectuadas por los entes fiscalizables.

DECLARACIONES:

I. DEL "OSFEM"

- 1.- Es la entidad superior facultada para fiscalizar, auditar, revisar, substanciar, resolver y sancionar las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios; así como los fondos públicos federales en los términos convenidos en dicho ámbito; de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
- 2.- Que entre sus atribuciones se encuentra el fiscalizar los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables, a efecto de comprobar que su recaudación, administración y aplicación se llevó con apego a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; fiscalizar el ejercicio, la custodia y aplicación de los recursos estatales y municipales, así como los recursos

federales, en términos de los convenios respectivos; revisar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables; suscribir acuerdos y convenios de coordinación y cooperación técnica, administrativa o de capacitación, con los Órganos de Fiscalización equivalentes, dependientes de las Legislaturas de las entidades federativas y del Congreso de la Unión, así como las demás dependencias y organismos públicos y privados, con personas físicas y jurídicas colectivas vinculadas con las entidades fiscalizables, informando de ello a la Comisión de Vigilancia de la Legislatura del Estado, así como las demás que establece el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

3.- Así también, cuenta con las atribuciones de suscribir acuerdos y convenios de coordinación y cooperación técnica, administrativa o de capacitación, con los órganos de fiscalización equivalentes, dependientes de las Legislaturas de las entidades federativas y del Congreso de la Unión, así como las demás dependencias y organismos públicos y privados, con personas físicas y jurídicas colectivas vinculadas con las entidades fiscalizables.

4.- Que el Maestro en Finanzas Octavio Mena Alarcón, es Auditor Superior, en términos del Decreto número 161 aprobado por la H. "LV" Legislatura del Estado de México, en fecha 14 de septiembre del año 2005 y publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 15 de septiembre del mismo año, por lo que ejerce la representación legal del Órgano Superior y cuenta con las facultades y atribuciones que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en sus artículos 8 y 13 respectivamente, así como las establecidas en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

II. DE LA "ASECHIH":

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 B/S de la Constitución Política del Estado de CHIHUAHUA, Se depositan las facultades de la Legislatura en materia de revisión de cuentas públicas en esta Entidad de Fiscalización denominada **Auditoría Superior del Estado**, la cual tiene autonomía técnica y de gestión financiera en el ejercicio de sus atribuciones, según lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley de la Auditoría Superior del Estado en vigor.

2.- La Ley de la Auditoría Superior del Estado de CHIHUAHUA, en su artículo 11, establece que dentro de las atribuciones del Auditor Superior del Estado, se encuentran las de **"representar a la Auditoría Superior del Estado, llevar su administración, así como suscribir convenios de colaboración."**

El **C.P. SERBULO LERMA CARBAJAL** fue designado como **AUDITOR SUPERIOR** en los términos de lo dispuesto por la fracción XLIV del Artículo 64 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua y del artículo 8º de la LEY DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, según decreto No. 952-07 II P.O. expedido por el Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial No. 73 de fecha 12 de Septiembre de 2007 y con tal personalidad comparece a la firma del presente.

3.- En consecuencia se autoriza al "Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM)", para que auxilio de las labores de la "ASECHIH", realice las compulsas necesarias cuando los proveedores y/o prestadores de servicios de los entes fiscalizables, tengan su domicilio fiscal en el Estado de México.

4.- La "ASECHIH" tiene facultad para suscribir el presente convenio con el fin de fortalecer las actividades de ambos Órganos de Fiscalización, a fin de vigilar el uso correcto y transparente de los recursos públicos, según lo dispuesto por la fracción XV del artículo 11 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

5.- Es voluntad de la "ASECHIH" ejercer los derechos y obligaciones derivados de este convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo, conforme a lo establecido en el artículo 7º, fracciones XIV y XV de la Ley de la Auditoría Superior del Estado.

6.- Para los efectos de este convenio se señala como domicilio el ubicado en AV. DIVISIÓN DEL NORTE NÚMERO 401, COLONIA SAN FELIPE, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

III. DE AMBAS PARTES

1.- En el marco de las respectivas legislaciones estatales vigentes el "OSFEM" y la "ASECHIH", han decidido celebrar el presente convenio de colaboración y coordinación de acciones en materia de fiscalización, investigación, asesoramiento e intercambio de información estadística y técnica.

2.- Que reconocen mutuamente su capacidad legal para celebrar el presente convenio, por lo que se comprometen a su cumplimiento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El "OSFEM" y la "ASECHIH", establecen que el objeto del presente convenio es coordinar acciones para la colaboración mutua en los actos de fiscalización del ejercicio de los recursos que pertenecen a las entidades fiscalizables de cada estado, así como de establecer las bases para la cooperación en actividades de investigación, asesoramiento e intercambio de información estadística y técnica, en términos de las disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- El "OSFEM" y la "ASECHIH", efectuarán conjuntamente, compulsas sobre cualquier documentación expedida por personas físicas o morales con domicilio fiscal en el Estado de México o en el Estado de CHIHUAHUA respectivamente, previa solicitud de apoyo por escrito, debidamente fundada y motivada.

Dichas acciones se realizarán de la siguiente forma:

1.- En caso que del ejercicio de las facultades y atribuciones de fiscalización, auditoría y revisión de las cuentas públicas, cualquiera de las partes del presente convenio, detecte que alguna entidad fiscalizable de sus respectivos Estados, haya contratado obras, bienes o servicios, con personas físicas o morales, residentes en la otra entidad federativa, podrá solicitar la realización de las compulsas necesarias, autorizando al titular del organismo fiscalizador de destino, que comisione al personal o servidores públicos adscritos a esa entidad fiscalizadora, y que sean necesarios para realizar las compulsas sobre la citada documentación.

2.- La compulsión de documentos deberá solicitarse vía oficio, anexando los elementos relacionados con el asunto en cuestión, junto con las constancias de identificación necesarias.

3.- Una vez requisitada la solicitud de apoyo, junto con la autorización de la institución fiscalizadora de origen y la posterior comisión a los servidores públicos, el "OSFEM" o la "ASECHIH", realizarán las notificaciones correspondientes a efecto de que los comisionados se constituyan en los domicilios de las personas físicas o morales con las que las entidades fiscalizables hayan contratado obras, bienes o servicios.

4.- Una vez constituidos los comisionados, realizarán sus actividades conforme a la legislación aplicable en la entidad federativa en la cual se actúe y sujetos a la disponibilidad de tiempo derivada del cumplimiento de las atribuciones y actividades propias del ente fiscalizador comisionado.

TERCERA.- Para la debida coordinación a que se refiere este convenio, las partes colaborarán en la realización de las siguientes acciones:

1.- Establecer mecanismos de intercambio de información sobre los métodos y técnicas de fiscalización, auditoría y revisión de las cuentas públicas.

2.- Participar en el diseño y realización de programas preventivos de asistencia técnica y capacitación para la realización de las actividades objeto de este convenio.

CUARTA.- Las partes acuerdan promover ante las instancias administrativas que correspondan, la asignación de recursos para llevar a cabo las acciones de fiscalización materia de este convenio.

QUINTA.- El presente convenio iniciará su vigencia a partir del momento de su firma y la misma será indefinida, hasta que alguna o ambas de las partes signatarias decidan darlo por terminado, para lo cual deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 días hábiles de anticipación, o a partir de la emisión de disposiciones que lo contravengan, siempre y cuando no existan actividades pendientes derivadas del mismo.

SEXTA.- El convenio podrá revisarse, adicionarse o modificarse por mutuo acuerdo de las partes y de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan.

SÉPTIMA.- El presente documento se publicará en los periódicos o gacetas oficiales de cada Estado, para los efectos legales correspondientes en el término máximo de un mes a partir de su firma.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO SUSCRIBEN EN CUATRO TANTOS ORIGINALES, EN TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL
ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN F. OCTAVIO MENA ALARCÓN
AUDITOR SUPERIOR
(RÚBRICA).**

**POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA**

**C.P. SERBULO LERMA CARBAJAL
AUDITOR SUPERIOR
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 290/2009, promovido por ANDRES NAVARRETE DE LA CRUZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en San José del Sitio, municipio de Jiquipilco, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa, el trece de marzo del año dos mil dos, el cual celebró con SANTOS PERFECTO BECERRIL CARVAJAL, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.25 m colinda con Isidro Navarrete Gómez; al sur: 25.25 m colinda con Santos Perfecto Becerril Carvajal; al oriente: 44.90 m colinda con carretera; al poniente: 44.90 m colinda con Isidro Navarrete Gómez, con una superficie de 1,288.12 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a cinco de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

968.-19 y 23 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

ARTURO FLORES MEDINA.

ANASTACIO FLORES CASTILLO, promueve por su propio derecho en el expediente 921/2008, relativo al juicio ordinario mercantil, en contra de ARTURO FLORES MEDINA, la rescisión del contrato de compraventa con reserva de dominio, celebrado el día veintisiete (27) de febrero del año dos mil ocho (2008), respecto del contrato de franquicia y derechos de marca con "Viajes Bojórquez Coacalco", y que en forma sucinta manifiesta el actor en su escrito de demanda, la devolución de todas y cada una de las partes, mobiliario, ganancias, documentos y todas y cada una de las instalaciones de "Viajes Bojórquez Coacalco", ubicadas en Eje Ocho (08) Carlos Pichardo Cruz, número seis (06), local cinco (05), La Magdalena, Coacalco, Estado de México, el pago de la cantidad de VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N. (\$20,000.00 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pena convencional, el pago de las ganancias que se han obtenido desde la celebración del contrato, el pago de daños y perjuicios, el pago de servicios respectivos del local, el pago de gastos y costas que se origine en el presente juicio. Toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual del demandado ARTURO FLORES MEDINA, con fundamento en lo previsto por el artículo 1070 del Código de Comercio, así como el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se ordena emplazar a dicho demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces

consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, a elección del actor, así como en el periódico El Diario Amanecer, haciéndole saber que deberá de contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el local de este Juzgado a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

380-A1.-19, 20 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ESPERANZA GONZALEZ NAVARRETE.
LLAMAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que los señores DOMINGO y JULIAN GUZMAN Y TELLO, bajo el expediente 721/1997, promueve el juicio sucesorio intestamentario a bienes del señor MIGUEL GUZMAN CADENA, y que en dicho expediente obra el auto de fecha once de marzo del año dos mil nueve, que en lo esencial refiere: "mediante notificación personal requiérase a la señora ESPERANZA GONZALEZ NAVARRETE, en su carácter de albacea de la sucesión de DOMINGO GUZMAN TELLO, para que dentro del plazo de tres días, comparezca a este juicio a exponer lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento legal que de no hacerlo, dicha sucesión será representada por el Ministerio Público de la adscripción". El Juez mediante proveído de fecha once de marzo del año dos mil nueve, ordenó hacer del conocimiento de ESPERANZA GONZALEZ NAVARRETE, por medio de edictos, que se publicarán por dos veces de siete en siete días, para que dentro del término de cuarenta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a efecto de deducir sus derechos hereditarios, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación.

Y para su publicación una vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación.-Se expide el presente a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Tepepa Zimbrón.-Rúbrica.

395-A1.-23 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 1007/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ZARATE VEGA ESPERANZA, ZARATE VEGA MARIA DEL ROCIO y ZARATE VEGA MARIA DE LOS ANGELES, en contra de BRIGIDO ZARATE VEGA, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, en fecha cinco y seis de marzo del año dos mil nueve, se dictó auto mediante el cual se manda sacar a remate en primera almoneda del bien embargado consistente en un inmueble ubicado en casa número 212, tipo B-8, lote 16, manzana 77, calle Guayaquil, fraccionamiento Valle Dorado, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, que tiene una superficie de ciento sesenta metros cuadrados (160 m²) así como las siguientes medidas y colindancias: al norte: veinte metros (20.00 m), con lote 16, al sur: veinte metros (20.00 m), lote 15, al oriente: ocho metros (8.00 m), con lote 4, y al poniente: ocho metros (8.00 m), con calle Guayaquil, inscrito en el Instituto de la Función Registral correspondiente al municipio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 814, volumen 1353, libro primero, sección primera, de fecha treinta y uno de octubre del

año dos mil tres, a favor de ESPERANZA VEGA MONDRAGON DE ZARATE. Señalándose las once horas del día tres de abril del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, así mismo se aclara la cantidad que servirá de base para el remate que es de \$969,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de avalúo emitido por la perito tercero en discordia se anuncia en informe legal la venta de dicho inmueble, siendo postura legal la cantidad antes señalada, debiéndose anunciar su venta convocándose postores para esta almoneda de remate.

Anunciándose en forma legal la venta de dicho bien a través de edictos que serán publicados por una sola vez en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente señalan. Se expide el presente a los once días del mes de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

395-A1.-23 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 257/06, del juicio ejecutivo mercantil promovido por MARGARITO RAMIREZ VARGAS, en contra de ANTONIO FLORES RICO. Se señalaron las once horas del día veintinueve de abril de dos mil nueve, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, del inmueble embargado ubicado en manzana 9, fraccionamiento "El Ruedo", San Antonio, antiguamente Prohogar, colonia Aldama, actualmente calle 22, número 471, colonia Aldana, delegación Azcapotzalco, C.P. 02910, México, Distrito Federal, sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$1,594,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del avalúo rendido por el perito del demandado, siendo postura legal la que cubra el importe fijado que sirve de base para el remate.

Por lo que a través de edictos anúnciese su venta en forma legal en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial, por tres veces dentro de nueve días, así como en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Juzgado de la ubicación del inmueble.-Doy fe.-Tlalnepantla, Estado de México, 17 de marzo de 2009.-Primer Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

396-A1.-23, 27 marzo y 3 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

VICENTE SALINAS SIERRA, ha promovido ante este juzgado por su propio derecho, bajo el expediente número 112/2009, procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación judicial, respecto del bien inmueble ubicado en calle Mariano Escobedo número 15, lote 2, en el Barrio Los Reyes, municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: norte: 10.60 metros con Pedro Cruz Miguel, sur: 10.45 metros con calle Mariano Escobedo, oriente: 20.00 metros con Humberto Estrada Oliva, poniente: 19.85 metros con Alfonso Ortiz N. Con una superficie de: 209.69 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en periódico Diario Amanecer, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado de

deducirlo. Se expiden a los trece días del mes de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

397-A1.-23 y 26 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 321/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por EFRAIN MARTINEZ JIMENEZ, en el que por auto dictado en fecha cinco de marzo del dos mil nueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

Que con fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y dos, celebró contrato de compra venta con el señor VICTOR MARTINEZ GARCIA, respecto del inmueble denominado "El Arroyo", ubicado en la calle Arroyo s/n, barrio Zimapán, en el municipio de Teoloyucan, Estado de México, con una superficie de: 1,535.73 m². (mil quinientos treinta y cinco punto setenta y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 73.10 metros colindando con cerrada La Joya, al sur: en 73.30 metros y colinda con Nicasio Palmas Castro, al oriente: en 19.67 metros colindando con calle Arroyo, al poniente: en 22.35 metros colindando con Ma. Esther Teresa Martínez Jiménez.

Que ha poseído el terreno motivo de este procedimiento desde el trece de febrero de mil novecientos noventa y dos y su posesión ha sido pacífica, pública, de buena fe y a título de dueño, consecuentemente ha prescrito a su favor la propiedad del inmueble mencionado, así mismo el inmueble no se encuentra inscrito a favor de ninguna persona ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.-Se expide para su publicación a los diez días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

397-A1.-23 y 26 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 309/2000, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por JAIME TIERRABLANCA SAUZ, MANUEL MATA MELENDEZ y PEDRO ARMANDO GARCIA SANCHEZ, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero que integran el consejo administrativo de la Sociedad Mercantil denominada RADIO TAXIS DEL VALLE DE CUAUTITLAN, MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de FILEMON PEREZ CONSUELO, ALBINO MANUEL FABELA PLATA y RAMON BALLADARES MONTES. Por auto de fecha nueve de marzo de dos mil nueve, se señalan las doce horas del día veintisiete de abril de dos mil nueve, para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate respecto del título número siete, que ampara seis acciones de la sociedad denominada RADIO TAXIS DEL VALLE DE CUAUTITLAN MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como del título número tres, emitido el día 19 de octubre de 1999, que ampara treinta y cinco acciones de la sociedad denominada RADIO TAXIS DEL VALLE DE CUAUTITLAN MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$41,000.00 (CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en

la tabla de avisos de este Juzgado, dados en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los doce días del mes de marzo de dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

398-A1.-23, 24 y 25 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES PARA REMATE
 EN PRIMERA ALMONEDA.
 EXPEDIENTE NUMERO: 426/2005.
 SECRETARIA "B".**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de DANA BERENICE ALVAREZ MORALES y HUMBERTO GARCIA ELIZALDE, expediente número 426/2005, la C. Juez Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, dictó un auto de fecha tres de marzo del año dos mil nueve, y que en su parte conducente dice"... señaló las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble materia del presente juicio, ubicado en la casa número 23, sujeta a régimen de propiedad en condominio horizontal denominado "Parcela", lote 2, manzana I, camino al Deportivo del pueblo de Buenavista conjunto urbano de tipo interés social denominado "La Loma", en Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$248,800.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Debiéndose publicar por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el tablero de avisos de este juzgado, en el tablero de avisos de la tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Diario La Crónica" y en los lugares de costumbre del C. Juez exhortado.-México, D.F., a 5 de marzo del año 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

399-A1.-23 marzo y 2 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

Por este medio, se hace saber que MAYRA ISABEL ALDAMA RUIZ, promovió ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1555/2008, juicio ordinario civil, en contra de ISRAEL NAJERA CRUZ, manifestando desconocer su domicilio actual y demandando las prestaciones: pérdida de patria potestad, así como la guarda y custodia de la menor ASHLEY ISABEL NAJERA ALDAMA, bajo las siguientes consideraciones: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que vivió en concubinato con el señor ISRAEL NAJERA CRUZ, a partir de noviembre de 2006, estableciendo como domicilio el ubicado en calle Libertad, manzana 11, lote 13, casa 2, unidad habitacional Los Héroes Ecatepec, 5ª. Sección Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- De su relación en concubinato procrearon una hija de nombre ASHLEY ISABEL NAJERA ALDAMA, quien nació el doce de abril de 2007, exhibiendo el acta de nacimiento correspondiente. 3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que durante su relación de concubinato el demandado jamás trabajó, por lo que nunca se hizo cargo de su manutención, de los gastos propios del hogar, del parto y los alimentos de su menor hija, así como tampoco de su guarda y custodia, comprometiendo la salud y la seguridad de la promotora y la menor, haciendo mención que tales hechos le

constan a los C.C. ROBERTO ALDAMA GOMEZ, MARIA PERFECTA RUIZ VARGAS y JOSE ROBERTO ALDAMA RUIZ, EXHIBIENDO CUATRO DOCUMENTOS PRIVADOS PARA ACREDITAR TALES HECHOS. 4.- Manifiesta también que en el mes de julio de 2007 el señor ISRAEL NAJERA CRUZ abandonó el domicilio porque ya no deseaba vivir con ella y con su menor hija y desde entonces no ha vuelto a verlo, quedando ella y su hija en completo estado de abandono alimentario, también refiere que desde el mes de septiembre de 2007 ha recibido llamadas del señor ISRAEL NAJERA CRUZ, amenazando con quitarle a su hija y atentar contra su integridad física, hechos que ya hizo del conocimiento del C. Oficial Mediador Conciliador y Calificador en Ecatepec, Estado de México en fecha 29 de noviembre de 2007, exhibiendo la respectiva acta informativa para los efectos legales a que haya lugar. 5.- Por lo anterior demanda la pérdida de la patria potestad que ejerce el señor ISRAEL NAJERA CRUZ, toda vez que considera que se actualiza la causal prevista en el artículo 4.224 fracción II del Código Civil vigente para el Estado de México, como medida precautoria solicita que se decrete en su favor la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hija ASHLEY ISABEL NAJERA CRUZ toda vez que la niña tiene un año siete meses de edad. Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veinte de febrero se ordenó notificar a ISRAEL NAJERA CRUZ, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la Secretaría fijará además en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II del Código Procesal en cita.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, tres de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Araceli Rico Ramírez.-Rúbrica.

401-A1.-23 marzo, 1 y 14 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

A: RENE DE LOS RIOS ALVAREZ MALO.

ALMA VERONICA GOMEZ GOMEZ, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente número 1198/08, relativo al juicio ordinario civil en contra de RENE DE LOS RIOS ALVAREZ MALO, en auto de fecha cinco de marzo de dos mil nueve, se ordenó emplazar a juicio al demandado RENE DE LOS RIOS ALVAREZ MALO, por medio de edictos respecto de que la ocurrente demanda se declare legítima propietaria del local comercial marcado con la letra d, ubicada actualmente en vía Adolfo López Mateos número 310, colonia Jacarandas antes Avenida Estado de México, Tlalnepantla, Estado de México, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, basándose en los siguientes hechos bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que el predio antes citado, el cual pretendo usucapir como lo acreditado con el convenio de promesa de compraventa y con la carta finiquito que otorgo el vendedor a la suscrita, con fecha diez de octubre de mil novecientos ochenta y cinco el suscrito y ANA MARIA OLIVARES GUTIERREZ en nuestro carácter de futuras compradoras celebró convenio de promesa de compraventa con la señora AIDA OSTOS BUSTAMANTE, quien se ostento como propietaria del inmueble materia de la presente litis, estableciendo el precio que se pagaría por la compra del inmueble, siendo esta la cantidad de \$1,250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL VIEJOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que sería pagada en dos formas la primera de ellas por concepto de enganche la cantidad de

\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL VIEJOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y el segundo concepto en treinta y seis mensualidades de \$47,299.00 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE VIEJOS PESOS 00/100 M.N.), siendo la primera mensualidad a partir del primero de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, con fecha quince de agosto de mil novecientos ochenta y seis, entregó al señor RENE DE LOS RUIS JR. También conocido como RENE DE LOS RIOS OSTOS, la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS como pago de finiquito de la venta del inmueble materia de la presente litis, entregándome un recibo en el que se puede apreciar la leyenda a partir de esta fecha la propietaria a decidido vender de contado el saldo del mismo y en ese momento se le entregó la cantidad referida, cabe hacer referencia que me encuentro en posesión del inmueble multicitado, desde el día diez de octubre de 1985, toda vez que en esa fecha la señora AIDA OSTOS BUSTAMANTE en forma pública, continua, de buena fe, y con el carácter de propietaria, me vendió el inmueble citado en presencia de testigos, entregando la posesión material del mismo lo que probaré en el momento procesal oportuno, el inmueble antes citado se identifica con las siguientes medidas y colindancias: a).- Norte: 9.95 en el local E, b).- Sur: 9.95 con el local, c).- Este: 4.00 con pasillo común, d).- Oeste: 4.00 con área común. Superficie de 34 metros. Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, pues año con año lo he ocupado como Clínica Veterinaria realizando todos los derechos y obligaciones fiscales que por ser propietaria y poseedora del inmueble la ley establece. En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170, y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los trece días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

401-A1.-23 marzo, 1 y 14 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

EMPLACESE A: JOSE VELAZQUEZ MONTES.

En el expediente marcado con el número 57/2009, relativo al juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura pública), promovido por GOVEA HUERTA FRUCTUOSO en contra de JOSE VELAZQUEZ MONTES, en el cual le demanda las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura pública, derivado del contrato de compraventa de dos de septiembre de mil novecientos noventa, celebrado entre FRUTUOSO GOVEA HUERTA y JOSE VELAZQUEZ MONTES, en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, respecto del lote de terreno ubicado en la Avenida Alfredo del

Mazo Veléz número 127, lote 18, de la manzana 48, colonia El Puerto, también conocida como colonia El Tenayo, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, anteriormente Avenida Santa Cecilia lote 18, manzana 48, colonia El Puerto, también conocida como Colonia El Tenayo, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 275.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10 metros con Avenida Santa Cecilia, actualmente Avenida Alfredo del Mazo Veléz, al sur: 10 metros con lote tres, al este: 27.50 metros con lote diecinueve y al oeste: 27.50 metros con lote diecisiete, B).-La declaración en virtud del contrato de compraventa que me he convertido en propietario del inmueble antes mencionado, que en sentencia definitiva se ordene la protocolización de la sentencia definitiva que su Señoría dicte a favor del suscrito, por un Notario Público del Estado de México, que el suscrito designará en su momento procesal oportuno, y posteriormente la inscriba en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, a nombre del suscrito actor en este juicio, la Jueza Décimo de lo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha diez de marzo del dos mil nueve, ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, para que dentro de un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de que surta efectos la última publicación de contestación de demandada instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Atizapán de Zaragoza, a diecisiete de marzo de dos mil nueve.

Para ser publicados en periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

401-A1.-23 marzo, 1 y 14 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 390/08, relativo al juicio ordinario civil promovido por NAJERA JIMENEZ GABINO contra de RAUL DURAN DOMINGUEZ, PEDRO NORIEGA BENITEZ, H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, J. CLAUDIO IBARROLA MURO, NOTARIO PUBLICO No. 9 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO y por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil nueve, se ordenó emplazar a la codemandada CAROLINA CURTIS LLORENTS mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: a).- La rectificación del Instrumento Notarial No. 72,750, de 29/03/90 expedido por el Notario Público No. 3 en Tlalnepantla, Estado de México, que por un error se refiere al inmueble marcado como: Lt 3, Mz 16, andador C, Col. La Tolva, Ampliación Capulín Soledad, Naucalpan, Estado de México, siendo el correcto Lt 1, con medidas y colindancias: al norte: 15 metros con Lt. 3, al sur: 15 metros con lotes 15 y 16, al este: 9 metros Lt. 2, al oeste: 8 metros andador C, con una superficie de 120 m2, inscrita bajo la partida 483, volumen 989, libro 1º, sección 1º de 3/08/90. b).- El mandato al Director General del Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México de inscribir la rectificación de la Escritura Pública No. 72,750 que debe versar sobre el Lt. 1, Mz. 16, andador C, Col. La Tolva, Ampliación Capulín Soledad, Naucalpan, Estado de México, con sus medidas y colindancias correctas. c).- El mandato al Notario Público No. 3 de Tlalnepantla, Estado de México de Anotar en su protocolo la

rectificación de la escritura pública 72,750, que debe versar sobre el citado. Por consiguiente se emplaza por medio de edictos a CAROLINA CURTIS LLORENTS, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, así como en los tableros de los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que comparezca a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término señalado, se tendrá por contestada en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por boletín judicial.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Martínez de Jesús.-Rúbrica.

401-A1.-23 marzo, 1 y 14 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 118/09, relativo a las diligencias de procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial promovido por JONAS MANUEL HERRERA TORRES, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil nueve, admitió a trámite el procedimiento judicial no contencioso, respecto del predio ubicado en Avenida Centenario, número 121, lote 7, manzana 302, colonia San Antonio Zomeyucan, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 39.36 metros y colinda con Alfredo Torres González, al sur: mide 45.87 metros colinda con Carmen Torres González y Juan Martínez, al oriente: mide 15.00 metros colinda con Avenida Centenario, al oeste: mide 15.06 metros colinda con Magdalena Maldonado Hernández. Su fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se admite a trámite las diligencias de información de dominio, en la vía y forma propuesta.

Publíquese edictos con los datos necesarios de su solicitud, por dos veces con intervalos por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, diario El Amanecer, logrado que sea lo anterior, a petición de parte se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 3.21 del Código. Se expiden a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

404-A1.-23 y 26 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente número 144/2009, promovido por JESUS PEREZ PATIÑO, HECTOR RIVERO ESPINOZA y JERONIMO GONZALEZ VELAZQUEZ, en su carácter de Presidente Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal de Santa María Ozumbilla, promueven en la vía procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Allende sin número esquina con Canal del Norte, en el poblado de Santa María Ozumbilla, esto en municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.60 metros linda con Boulevard Canal del Norte, al sur: en 18.60 metros linda con calle Sabino Gutiérrez, al oriente: en 18.60 metros linda con Ma. Dolores Fragozo de Gutiérrez, al poniente: en 18.60 metros linda con calle Allende. Con una superficie de 346.00 trescientos cuarenta y seis metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta población. Se expiden los

presentes a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaría judicial, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

985.-23 y 26 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 250/09.
SEGUNDA SECRETARIA.

HUGO BERTO ARIAS VERA, por su propio derecho ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en la vía de procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación del predio denominado "Atlamaxalco", ubicado en el pueblo de Santa Isabel Chalma, municipio de Amecameca, Estado de México, con superficie de 7,138.67 m2 (siete mil ciento treinta y ocho punto sesenta y siete metros cuadrados), mide y linda: norte: 360.75.00 metros con Violeta Alejandra Ortiz S., sur: 344.70 metros con Margarita Rayón, oriente: 16.10 metros con Pedro Silva, poniente: 24.57 metros con Camino a Chalma.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación de esta localidad, dado en Amecameca, Estado de México a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

987.-23 y 26 marzo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio oral, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JOSE LUIS MAZA LINARES, expediente número 04/2005, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de febrero del año en curso la C. Juez Quincuagésimo Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, señala las diez horas con treinta minutos del día veintidós de abril del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda bien inmueble identificado como departamento número ciento dos del edificio cuatro del conjunto habitacional denominado "San Juan II", ubicado en la calle San Antonio, número quince y terreno sobre el cual se encuentra construido, que es el lote de terreno denominado "Cementerio", colonia San Juan Tlalpizahuac, ubicado en la población de Tlalpizahuac, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie descritos en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$271,900.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes que cubran la totalidad del mismo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 27 de febrero de 2009.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. María Aurora Romero Cardoso.-Rúbrica.

988.-23 marzo y 2 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 159/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por ARTEMIO ESQUIVEL CALIXTO, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, ordenó la publicación del presente edicto

derivado de dichas diligencias relacionadas con bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Julio Pardiñas número ciento dieciséis 116, colonia del Parque, en esta ciudad de Toluca, este predio tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.55 metros y colinda con la calle de Julio Pardiñas, al sur: 13.40 metros colinda con Guadalupe Gómez Alarcón, al oriente: 9.95 metros y colinda con calle Ignacio López Rayón y al poniente: 10.00 metros colinda con José Esquivel Posadas y actualmente colinda con Leticia Flores Cruz, dicho predio con una superficie aproximada de 134.29 metros cuadrados. Por lo que háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, para recibir la información de dominio correspondiente, lo anterior con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad. Toluca, Estado de México, diecisiete 17 de marzo de dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

990.-23 y 26 marzo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 1282/07.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de VALLE GARCIA JUAN MANUEL, expediente 1282/07, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveído de fecha cuatro de marzo del año dos mil nueve, señaló las once horas del día veintiuno de abril del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate del bien inmueble hipotecado ubicado en casa en condominio número 4, manzana 38, lote 6, del conjunto habitacional denominado Los Héroes, número 164, de la calle Miguel Hidalgo, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, para tal efecto convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: los tableros de avisos de este Juzgado, y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$311,000.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo emitido por el perito designado por el actor, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Dos firmas rúbricas ilegibles.

Para publicarse por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en.-México, D.F., a 13 de febrero del 2009.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Garfias Sánchez.-Rúbrica.

989.-23 marzo y 2 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 147/07, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, se tramita juicio ejecutivo mercantil, promovido LIC. ALFONSO LUIS TORRESCANO GARDUÑO y/o MA. ENRIQUETA LECUONA MIRANDA endosatario en procuración de GERMAN TORRES ESTRADA en contra de CARLOS MENDEZ MENA, OMAR MENDEZ MENA y CRUZ MEZA MANCILLA, el Juez del conocimiento dictó un auto que a

la letra dice: Auto. Tenancingo, México, veintisiete de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y la certificación que antecede, toda vez que la parte demandada no realizó ninguna manifestación, respecto de la vista que se le dio con el dictamen pericial dentro del plazo legal concedido para ello, consecuentemente, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1078 y 1406 del Código de Comercio, se le tiene por precluido su derecho que pudo y debió de haber ejercitado para tal efecto, consecuentemente, como se solicita y a efecto de que se proceda a la venta del bien inmueble embargado en el presente sumario, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese la venta y para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, se señalan las once horas del día dos de abril del año en curso, convocándose postores y sirviendo de precio base para la finca de remate del inmueble, consistente en el inmueble rústico embargado en la diligencia de fecha dieciséis de febrero del año dos mil siete, ubicado en la Comunidad de Zacango, municipio de Villa Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 640.00 m con Teodoro Feliciano; al sur: 639 m con Benito Méndez; al oriente: 24.00 m con cañada; y al poniente: 28.08 m con arroyo, con una superficie de una hectárea, seis áreas y cincuenta y dos centiáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, bajo el volumen 31, partida 314, fojas 39 reverso, antecedentes libro primero, sección primera, volumen 14, asiento 1022 foja 6, de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres, el cual fue valuado en \$ 1,936,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y sirviendo como base del remate la cantidad mencionada menos el diez por ciento, debiéndose de publicar los edictos correspondientes por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial de esta entidad, debiendo fijar los avisos correspondientes en este juzgado, por lo que convóquense postores y citense acreedores a la citada almoneda, debiendo fijar una copia del edicto en la tabla de avisos o puerta de este juzgado y haciendo del conocimiento de lo antes referido mediante notificación personal al demandado, para que en su caso y una vez lo anterior, él mismo comparezca en el local de este juzgado a deducir sus respectivos derechos.

Tenancingo, México, marzo doce del dos mil nueve.-
Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-
Rúbrica.

986.-23 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 506/2005.
SEGUNDA SECRETARIA.

LUIS TORRES TORRES.

MARIA GUADALUPE MONTEERRUBIO ROBLED, le demanda las siguientes prestaciones: a) La declaración que mediante sentencia judicial haga su señoría en el sentido de que la suscrita me he convertido en propietaria por usucapión, respecto de una fracción del lote de terreno denominado "La Huerta o Solar", ubicado en la calle Melchor Ocampo número 7, de la Villa de San Juan Teotihuacán, fracción esta que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie aproximada: al norte: en una parte treinta y un metros con Javier Santa María Martínez, en otra diez metros setenta y cuatro centímetros con Iselda Ruiz; al sur: treinta y seis metros con Teodoro Jiménez Espinoza; al oriente: treinta y cinco metros con Angel, Irma, Refugio y Epifanio todos ellos de apellidos Alva Alva; al poniente: en dos lados, el primero de ellos en veintidós punto sesenta metros con Javier Santa María Martínez, y por un segundo lado en quince metros con calle Melchor Ocampo, y con una superficie total aproximada de ochocientos veintitrés metros diecisiete centímetros cuadrados, al haber cumplido en los requisitos señalados en el Código Civil específicamente en el artículo 5.128, 5.130 fracción I, y demás aplicables de dicha ley sustantiva; b) La

cancelación de la inscripción de propiedad respecto de dicha fracción de terreno de la cual hoy demando la usucapión y que forma parte de una superficie mayor que actualmente tiene inscrita en propiedad la parte demandada, ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, siendo tales antecedentes registrales los siguientes: partida número 904, a fojas 101 vuelta, del volumen séptimo, de libro primero, de la sección primera de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve a favor de ALTAGRACIA MONTEERRUBIO FERNANDEZ. Así mismo la nueva inscripción en mi favor como propietaria de la fracción del lote materia de este juicio; c) El pago de gastos y costas procesales que me originen esta demanda hasta su total y definitiva solución.

HECHOS.

1. Tal y como lo acredito en el certificado de inscripción expedido en mi favor por el Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, mismo que en original se acompaña a esta demanda. La señora ALTAGRACIA MONTEERRUBIO FERNANDEZ, se encuentra inscrita como propietaria del lote de terreno denominado "La Huerta o Solar", ubicado en calle Melchor Ocampo, de la Villa de San Juan Teotihuacán de este distrito y el cual mide y linda: al norte: en una parte 10 metros 50 cincuenta centímetros, en otra 15 metros 30 centímetros en ambos tramos con Carmen Monterrubio, en otra 10 metros 20 centímetros con Adalberto Ruiz; al sur: en una parte 17 metros 50 centímetros con Teodoro Jiménez y en otra 14 metros 50 centímetros con Joaquín Villegas; al oriente: 44 metros 40 centímetros en una parte con Marco Alva y Natalia Mondragón; al poniente: en una parte 20 metros 6 centímetros, en otra 7 metros 15 centímetros en ambos tramos con Carmen Monterrubio, en otra 14 metros 80 centímetros con calle Melchor Ocampo, en otra 9 metros con Teodoro Jiménez, y con una superficie total aproximada de un mil cuatrocientos metros cuadrados, inscripción de propiedad cuyos datos registrales son los siguientes: partida número 904, a fojas 101 vuelta, del volumen séptimo, libro primero, de la sección primera, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. 2.- En fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, la suscrita celebre contrato privado de compraventa, en mi calidad de parte compradora, para con el señor LUIS TORRES TORRES como parte vendedora, causa generadora de mi justa posesión, respecto de una fracción menor de la superficie mayor mencionada y especifica en el correlativo que antecede y correspondiente al lote o predio con casa denominada "La Huerta o Solar", ubicado en calle Melchor Ocampo, de la Villa de San Juan Teotihuacán, teniendo dicha fracción de terreno o superficie menor del predio que hoy es materia de la presente usucapión, las siguientes medidas y colindancias: al norte: en una parte treinta y un metros con Javier Santa María Martínez, en otra diez metros setenta y cuatro centímetros con Iselda Ruiz; al sur: treinta y seis metros con Teodoro Jiménez Espinoza; al oriente: treinta y cinco metros con Angel, Irma, Refugio y Epifanio todos ellos de apellidos Alva Alva; al poniente: en dos lados, el primero de ellos en veintidós punto sesenta metros con Javier Santamaría Martínez, y por un segundo lado en quince metros con calle Melchor Ocampo, y con una superficie total aproximada de ochocientos veintitrés metros diecisiete centímetros cuadrados, acompañando original del referido contrato de compraventa para debida constancia y efectos jurídicos correspondientes, solicitando se guarde el mismo en el seguro del juzgado. 3.- El precio de la presente operación lo fue la cantidad de \$ 10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mismos que cubrí en efectivo en el momento mismo de la firma del contrato de referencia tal y como se aprecia en la cláusula segunda del contrato que acompaño. 4.- Tomando en consideración que a la fecha he cumplido con los requisitos que señala el Código Civil vigente en el artículo 5.128 y 5.130 fracción I, ya que he poseído en propiedad la fracción del lote de terreno materia de este asunto en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, además en concepto de propietaria y por un término de más de diez años tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa que acompaño a este escrito, y que acreditare

de igual manera mediante la prueba testimonial correspondiente. 5.- Tomando en consideración que la parte demandada se encuentra inscrita como dueña de la fracción de lote de terreno materia de este juicio y ante la necesidad que tengo de regularizar la situación jurídica de dicha fracción del inmueble referido, entablo la presente demanda en su contra.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el veinticinco de noviembre del año dos mil ocho, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro en el de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de término del treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incóada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga, así mismo fijese en la puerta de este Organo Jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.-Doy fe.-Texcoco, Estado de México, 12 de enero del año 2009.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

342-B1.-23 marzo, 1 y 14 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CESAR HAHN CARDENAS SU SUCESION REPRESENTADA POR SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN Y SUS HEREDEROS ALEJANDRO, ERNESTO, OTHO Y MARIA DE LOURDES DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE Y ENRIQUE AVILA DURAN.

VALENTIN CRUZ PEDRO, en el expediente marcado con el número 184/2008-2, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 27 veintisiete, de la manzana 27 veintisiete, colonia El Sol, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 m con lote 26 veintiséis; al sur: 20.75 m con lote 28 veintiocho; al oriente: 10.00 m con Avenida Vicente Riva Palacio; al poniente: 10.00 m con lote 12 doce, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados. Argumentando el actor que dicho inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa en fecha 20 veinte de marzo de 1975 mil novecientos setenta y cinco, con el señor ENRIQUE AVILA DURAN, en la cantidad de \$ 20,000.00 VEINTE MIL PESOS, cubierta al momento de la compraventa dándole posesión física y material de dicho inmueble, que su posesión ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe y como propietario, haciéndole reparaciones y modificaciones a dicho inmueble con su propio peculio habitándolo en unión de su familia. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ante este Juzgado Primero Civil de Nezahualcóyotl, México, apercibido que de no comparecer dentro del referido plazo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, tabla de avisos de este juzgado y en un diario de circulación diaria de amplio territorio, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticinco 25 días del mes de febrero del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

336-B1.-23 marzo, 1 y 14 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

PABLO CADENA RIOS.

LUIS BECERRIL CELIS, actor en el juicio ordinario civil (usucapión), tramitado bajo el expediente 519/08, en este juzgado le demanda PABLO CADENA RIOS a las siguientes prestaciones: A).- Del señor PABLO CADENA RIOS, demando que por su sentencia se declare que ha operado la usucapión a favor del suscrito, respecto del lote de terreno número veintidós, de la manzana cuatrocientos veintisiete, de la calle Cariño número 153, de la colonia Aurora de esta Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México y por ende se me declare legítimo propietario del mismo. B).- Del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, lleve a cabo la cancelación de la inscripción hecha a favor del demandado, para que en su lugar proceda a realizar una nueva inscripción a favor del suscrito, a mi favor respecto del lote de terreno número veintidós, de la manzana número cuatrocientos veintisiete, de la colonia Aurora de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo la causa generadora de mi posesión el contrato privado de compraventa de fecha 30 de diciembre de 1986, que celebré con mi carácter de comprador con el señor PABLO CADENA RIOS, en su calidad de vendedor, contrato que para todos los efectos legales resulta ser de fecha cierta en virtud de la ratificación de firmas ante Notario Público en la misma fecha de firma del contrato como se acredita con la referida ratificación que obra al reverso del contrato, superficie ciento cincuenta y tres metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 21; al sur: 17.00 m con calle Cielito Lindo; al oriente: 9.05 m con lote 44; al poniente: 9.05 m con calle Cariño. Fundándose en los siguientes hechos. En fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, celebros contrato de compra-venta con C. PABLO CADENA RIOS, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, por lo que, ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demanda las copias de traslado en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

337-B1.-23 marzo, 1 y 14 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 506/2008.

C. FIDENCIO RAMIREZ PONCE.

Por medio del presente se le hace saber que RUBEN FELIX RAMIREZ RAMIREZ, le demandó bajo el expediente número 506/2008, las siguientes prestaciones: A).- De FIDENCIO RAMIREZ PONCE, demando la propiedad por usucapión respecto del lote de terreno 11, manzana 363, calle Quanacatl, Barrio Plateros, municipio de Chimalhuacán, México. B).- Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, reclamo la cancelación total de la inscripción que a la fecha aparece a favor del demandado. C).- Reclamo de ambos gastos y costas para el caso de que se opongan a las

prestaciones. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Que el actor posee el inmueble materia del juicio en concepto de propietario, en forma pacífica, de buena fe, continua y pública, por autorización del demandado, desde el 10 de mayo de 1994, mediante contrato de compra-venta celebrado con FIDENCIO RAMIREZ PONCE, por más de diez años, siendo el pago en CUATRO MIL PESOS, registrado bajo la partida 550, volumen 100, libro primero, sección primera a fojas 139 de fecha 19 de enero de 1987, a favor del demandado, consta de 281.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: norte: 33.15 m con lote 10; sur: 33.05 m con lotes 12 y 15; al oriente: 8.50 m con calle Quanaxatl; y poniente: 8.50 m con lote 12, de la manzana 362, por lo que en su oportunidad se dicte sentencia a favor del actor. El Juez Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha doce de marzo de dos mil nueve, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá de presentarse a dar contestación a la demanda incoada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que la pueda representar en este procedimiento se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Dado en Chimalhuacán, Estado de México, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretaria, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

338-B1.-23 marzo, 1 y 14 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

C. RAUL CAMACHO GALLARDO, por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 08/2009, relativo a juicio ordinario civil sobre usucapión, JULIO CESAR HERNANDEZ RODRIGUEZ, le demanda lo siguiente: A) Que se declare por sentencia firme que me he convertido en propietario por haber operado a mi favor la usucapión, respecto al inmueble ubicado en calle Oriente tres, esquina Norte tres, ubicado en zona seis, manzana trescientos ochenta y dos, lote ocho, colonia Santa Cruz, Exejido de Ayotla, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; B) Que la sentencia ejecutoriada que sea decretada a mi favor, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad; C) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la presente. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. En fecha 17 de enero de 1998, el actor adquirió de la demandada, mediante contrato privado de compraventa, el predio antes referido, contando dicho predio con una superficie de 158 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 19.00 m con lote 16; al sureste: 08.30 m con lote 15; al suroeste: 19.00 m con calle Oriente 3; al noroeste: 08.30 m con calle Norte 3, entregando el demandado la posesión material del predio litigioso en la fecha de celebración del contrato de mérito, así como los documentos relacionados al predio y agua del mismo hasta el año 1998, realizando los pagos correspondientes el actor desde ese año, el bien raíz de mérito cuenta con los siguientes antecedentes registrales: libro primero, sección primera, partida 225, volumen 131, de fecha 12 de marzo de 1992 a favor del enjuiciado, desde la fecha en que adquirió la posesión del inmueble en litigio, el actor lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, a título de dueño y buen señor, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizándole construcciones para su mejora, por lo que considera tener los requisitos legales para usucapirlo, en mérito de lo anterior, se emplaza a RAUL CAMACHO GALLARDO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de

treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, o por apoderado legal que lo represente se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a trece de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Tercer Secretario, Licenciado Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

339-B1.-23 marzo, 1 y 14 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 E D I C T O**

CONSUELO CASTAÑEDA DE VALDEZ.

NORMA PEREZ GUERRERO, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 655/08, en este juzgado demanda a PAULA PEREZ GUERRERO y CONSUELO CASTAÑEDA DE VALDEZ, las siguientes prestaciones: La propiedad del lote de terreno número 8, de la manzana 111, ubicado en la calle 29, de la colonia Estado de México, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 215.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 7; al sur: 21.50 m con lote 9; al oriente: 10.00 m con calle 29; al poniente: 10.00 m con lote 23. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 25 de febrero de 1990, celebró contrato privado de compra venta con PAULA PEREZ GUERRERO, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores que hace más de diez años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil, Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

340-B1.-23 marzo, 1 y 14 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 E D I C T O**

FRANCISCA TOVAR DE ARREOLA, OSCAR EDGAR GUIZAR TORRES y NANCY WENDY ALVARADO ESCALONA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de marzo del año en curso, toda vez que la parte actora ELISEO FIGUEROA GARCIA, por su propio derecho en el expediente

número 955/2008, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto de la propiedad por usucapión del lote de terreno número 24 veinticuatro, de la manzana 204 doscientos cuatro, ubicado en la calle 27 veintisiete, número 06 seis, de la colonia El Sol, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 207.50 doscientos siete punto cincuenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 veinte punto setenta y cinco m y colinda con lote 23 veintitrés; al sur: 20.75 veinte punto setenta y cinco m y colinda con lote 25 veinticinco; al oriente: 10.00 diez m y colinda con calle 27 veintisiete; y al poniente: 10.00 diez m y colinda con lote 11 once, lo que reclama, argumentado entre otras cosas que el lote de terreno materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor de FRANCISCA TOVAR DE ARREOLA en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, que en fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, celebró contrato de compraventa con el señor OSCAR EDGAR GUIZAR TORRES y NANCY WENDY ALVARADO ESCALONA, por la cantidad de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y que a partir de esa fecha ha estado viviendo en el inmueble de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, a grado tal que sus vecinos lo conocen como propietario del mismo, por lo que a partir de esa misma fecha ha realizado sobre el mismo todo tipo de mejoras con dinero de su propio peculio y ejercitando actos de dominio sobre el mismo, por lo que al vivir en el inmueble con todas las características especificadas por la ley, es que solicita que mediante sentencia ejecutoriada se le declare nuevo propietario del lote de terreno número 24 veinticuatro, de la manzana 204 doscientos cuatro, de la colonia El Sol de esta ciudad. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 10 diez de marzo de dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

341-B1.-23 marzo, 1 y 14 abril.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO EDICTOS

Exp. 00106/003/09, YOLANDA RIVERA LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zarzamora, lote 32, manzana 2, colonia Ampliación La Magdalena, predio denominado "Tiendita 1, Tiendita 2", municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 metros y colinda con lote 33; al sur: 20.00 metros y colinda con lote 31; al oriente: 08.00 metros y colinda con lote 06; al poniente: 08.00 metros y colinda con calle Zarzamora. Lo que hace una superficie de 160.00 metros cuadrados (ciento sesenta metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Texcoco, México, a 19 de enero del 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

996.-23, 26 y 31 marzo.

Exp. 00107/004/09, EMMA HERRERA CASTELAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cerrada de Pera, lote 3, de la manzana 5, en el predio Paxixico, de la colonia Ampliación La Magdalena, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 08.00 metros y colinda con Cerrada de Pera; al sur: 08.00 metros y colinda con lote 13; al oriente: 15.00 metros y colinda con lote 2; al poniente: 15.00 metros y colinda con lote 4. Lo que hace una superficie de 120.00 metros cuadrados (ciento veinte metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 19 de enero del 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

996.-23, 26 y 31 marzo.

Exp. 00108/005/09, ALBERTO FERNANDO ARROYO MATIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Kiwi, lote 14, manzana 17, del predio Paxixico, en la colonia Ampliación La Magdalena, en el municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 metros y colinda con lote 13, manzana 17; al sur: 15.00 metros y colinda con barranca; al oriente: 08.00 metros y colinda con lote 15, manzana 17; al poniente: 08.00 metros y colinda con calle Kiwi. Lo que hace una superficie de 120.00 metros cuadrados (ciento veinte metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 19 de enero del 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

996.-23, 26 y 31 marzo.

Exp. 00109/006/09, EUFROCINA AYALA ROMANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San Luis No. 5, predio denominado "Xochitla", San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.00 m con cerro; al sur: 17.00 m con Yolanda Heras de Gómez; al oriente: 10.00 m con José Alvarez; al poniente: 10.00 m con calle. Lo que hace una superficie 170.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 19 de enero del 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

996.-23, 26 y 31 marzo.

Exp. 00110/007/09, JESUS FLORES ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Colibrí, correspondiente al lote 18, de la manzana 2, de un predio denominado "Cuaunáhuac", Barrio de San Pedro, perteneciente a este municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda. al norte: 15.00 m y colinda con lote 16; al sur: 15.00 m y colinda con lote 20; al oriente: 08.00 m y colinda con calle Colibrí; al poniente: 08.00 m y colinda con lote 17. Lo que hace una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 19 de enero del 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

996.-23, 26 y 31 marzo.

Exp. 00111/008/09, EVA HERNANDEZ MATA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en C. Prol. Calvario s/n, denominado "Calvario", Barrio de San Agustín Atlapulco de este municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 23.00 metros y linda con Prop. Privada; al sur: 21.00 metros y linda con Celso Romero; al oriente: 8.60 metros y linda con Prop. Privada; al poniente: 8.60 metros y linda con calle. Lo que hace una superficie de 189.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 19 de enero del 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

996.-23, 26 y 31 marzo.

Exp. 00112/009/09, YSABEL DE LA LUZ GARDUÑO VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Flor Silvestre, lote de terreno 16, de la manzana 3, de la colonia Lomas de Totolco, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 m con calle Flor Silvestre; al sur: 8.00 m con propiedad privada; al oriente: 15.00 m con Angel Rivera; al poniente: 15.00 m con Miriam Cacantarell. Contando con una superficie total de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 19 de enero del 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

996.-23, 26 y 31 marzo.

Exp. 00113/010/09, HUGO TREJO JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Apasco, manzana 1, lote 3, predio denominado "Apasco", Cabecera Municipal, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 4; al sur: 15.00 m con lote 2; al oriente: 8.00 m con calle; al poniente: 8.00 m con Alberto Buendía. Lo que hace una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 19 de enero del 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito de Texcoco, Estado de México, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

996.-23, 26 y 31 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 9781/264/08, C. JOSE RICARDO PEREZ LIMON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Embajada de España, manzana 01, lote 02, predio denominado "Las Papas", Col. ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al

norte: 10.00 mts. con Pedro Silva, al sur: 10.00 mts. con J. Fidencio Lázcano, al oriente: 20.00 mts. con Vicente Martínez, al poniente: 20.00 mts. con calle Embajada de España. Superficie aproximada de: 210.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de febrero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ernesto Millán Juárez.-Rúbrica.

997.-23, 26 y 31 marzo.

Exp. 9782/265/08, C. IRINEO SANCHEZ PADERCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle s/n, actualmente calle Tepochcalli, manzana 0 lote 15, predio denominado "Zacatenco III", Col. Cd. Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con lote 16, al sur: 15.00 mts. con lote 14, al oriente: 8.00 mts. con calle s/n actualmente calle Tepochcalli, al poniente: 8.00 mts. con lote 9. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de febrero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ernesto Millán Juárez.-Rúbrica.

997.-23, 26 y 31 marzo.

Exp. 9783/261/08, C. LUIS MORELOS LOBATO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Brisas, Manzana 1, lote 1, predio denominado "La Monera", Col. Las Brisas de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 22.43 mts. con pozo, al sur: 22.43 mts. con calle Toribio Fernández, al oriente: 28.53 mts. con calle Brisas, al poniente: 28.53 mts. con Prop. Privada. Superficie aproximada de: 640.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de febrero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ernesto Millán Juárez.-Rúbrica.

997.-23, 26 y 31 marzo.

Exp. 9784/267/08, C. JESUS MARTINEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Embajada de Marruecos, lote 5, predio denominado "Tecuesconco", Col. Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.23 mts. con propiedad privada, al sur: 8.26 mts. con Embajada Marruecos, al oriente: 20.18 mts. con lote 6, al poniente: 20.46 mts. con lote 4. Superficie aproximada de: 166.64 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de febrero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ernesto Millán Juárez.-Rúbrica.

997.-23, 26 y 31 marzo.

Exp. 9785/268/08, C. OLEGARIA MENDEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rosario Castellanos, manzana 6, lote 13, Col. Ampliación Tablas del Pozo, municipio de Ecatepec, distrito de

Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con Dulce Vanesa Martínez G., al sur: 15.00 mts. con Marcelino Palma C., al oriente: 8.00 mts. con Cifra Baltazar V., al poniente: 8.00 mts. con calle Rosario Castellanos. Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de febrero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ernesto Millán Juárez.-Rúbrica.

997.-23, 26 y 31 marzo.

Exp. 9786/269/08, C. MARTHA ANGELICA RANGEL BALBANERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Andador Lázaro Cárdenas, manzana 18, lote 9, predio denominado "Plan de Arroyo", Col. Plan de Arroyo, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 13.05 mts. con lote 8, al sur: 13.00 mts. con lote 10, al oriente: 9.97 mts. con Andador Lázaro Cárdenas, al poniente: 9.96 mts. con lote 15. Superficie aproximada de: 129.92 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de febrero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ernesto Millán Juárez.-Rúbrica.

997.-23, 26 y 31 marzo.

Exp. 9787/270/08, C. BENITO ESTEBAN DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rosario Castellanos, manzana 6, lote 2, Col. Ampliación Tablas del Pozo, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con propiedad privada, al sur: 15.00 mts. con propiedad privada, al oriente: 8.00 mts. con propiedad privada, al poniente: 8.00 mts. con calle Rosario Castellanos. Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de febrero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ernesto Millán Juárez.-Rúbrica.

997.-23, 26 y 31 marzo.

Exp. 9788/271/08, C. JOSE BALDOMERO CARMONA CARMONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Belisario Domínguez, manzana s/n, lote s/n predio denominado "Chacopinca", de la Col. San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 12.00 mts. con Gustavo Garmendia (calle), al sur: 12.00 mts. con Pedro Mendoza Juan José, al oriente: 17.50 mts. con calle Belisario Domínguez, al poniente: 17.50 mts. con Gabino Martínez Garibay. Superficie aproximada de: 210 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de febrero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ernesto Millán Juárez.-Rúbrica.

997.-23, 26 y 31 marzo.

Exp. 9773/256/08, C. ISNARDA MUZALENO MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Retorno Jardines de Morelos, lote 11, manzana "B", predio denominado "La Fábrica", Ranchería Atlautenco, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al

norte: 7.00 m con calle Retorno Jardines de Morelos, al sur: 7.00 m con Fracc. Jardines de Morelos actualmente colinda con propiedad de la C. María Flores Reyes, al oriente: 17.50 m con lote 10, al poniente: 17.50 m con lote 12. Superficie aproximada de 122.50 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Méx., a 12 de febrero de 2009.-Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. Ernesto Millán Juárez.-Rúbrica.

997.-23, 26 y 31 marzo.

Exp. 9774/257/08, C. ROBERTO SALVADOR ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle s/n, actualmente calle Vicente Suárez, lote 4, predio denominado "Tepecicazco", (Col. Hank González), municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con propiedad privada, al sur: 15.00 m con lote 8, al oriente: 11.40 m con calle sin nombre actualmente calle Vicente Suárez, al poniente: 11.25 m con lote 10. Superficie aproximada de 169.87 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Méx., a 12 de febrero de 2009.-Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. Ernesto Millán Juárez.-Rúbrica.

997.-23, 26 y 31 marzo.

Exp. 9775/258/08, C. MARIA DE JESUS PONCE OLGUIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, actualmente 2da. Cda. de Noé Fragoso, manzana 02, lote 13, predio denominado "Común Repartimiento", del pueblo de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 14, al sur: 7.75 m con lote 04, al oriente: 15.75 m con lote 12, al poniente: 7.75 m con calle sin nombre, actualmente 2ª. Cda. de Noé Fragoso. Superficie aproximada de 125.40 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Méx., a 12 de febrero de 2009.-Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. Ernesto Millán Juárez.-Rúbrica.

997.-23, 26 y 31 marzo.

Exp. 9776/259/08, C. JUAN JOSE AYALA JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos, No. 317, predio denominado "Tlatempa", Col. Santa María Tlupetlac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.00 m con Jesús Miramontes, al sur: 8.00 m con Rogelio Quijas Hernández, al oriente: 11.00 m con calle Morelos, al poniente: 11.00 m con María de la Paz Ayala Juárez. Superficie aproximada de 88.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Méx., a 12 de febrero de 2009.-Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. Ernesto Millán Juárez.-Rúbrica.

997.-23, 26 y 31 marzo.

Exp. 9777/260/08, C. VICTOR HUGO MORALES PERALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Embajada de Inglaterra, manzana 03,

lote 05, predio denominado "Majada II", Col. Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 16.70 m con lote 6, al sur: 16.72 m con lote 4, al oriente: 7.23 m con calle Embajada de Inglaterra, al poniente: 7.30 m con lote 24. Superficie aproximada de 121.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 12 de febrero de 2009.-Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. Ernesto Millán Juárez.-Rúbrica.

997.-23, 26 y 31 marzo.

Exp. 9778/261/08, C. CARLOS HERNANDEZ DELGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Dos, manzana 02, lote 18, predio denominado "La Alfalfa" Ampliación Las Brisas de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.60 m con lotes 03 y 04, al sur: 8.60 m con calle Dos, al oriente: 14.00 m con lote 17, al poniente: 14.00 m con lote 19. Superficie aproximada de 120.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 12 de febrero de 2009.-Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. Ernesto Millán Juárez.-Rúbrica.

997.-23, 26 y 31 marzo.

Exp. 9779/262/08, C. ANGEL GAYOSSO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Monte Jorullo, manzana 4 lote 2, predio denominado "Plan de Arroyo", Col. Plan de Arroyo, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 26.80 m con lote 3, al sur: 26.80 m con lotes 1 y 17, al oriente: 10.00 m con lotes 13 y 14, al poniente: 10.00 m con calle Monte Jorullo. Superficie aproximada de 268.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 12 de febrero de 2009.-Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. Ernesto Millán Juárez.-Rúbrica.

997.-23, 26 y 31 marzo.

Exp. 9780/263/08, C. PEDRO DIAZ BECERRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, actualmente 2ª. Cda. de 5 de Mayo No. 9, predio denominado "San Diego", del poblado de Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 9.85 m con calle Privada 5 de Mayo, actualmente 2ª. Cda. de 5 de Mayo, al sur: 10.70 m con otro predio del comprador Sr. Pedro Díaz Becerra, al oriente: 23.20 m con José Martínez Lugo, al poniente: 25.85 m con José Alberto Serna Pérez. Superficie aproximada de 252.66 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 12 de febrero de 2009.-Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. Ernesto Millán Juárez.-Rúbrica.

997.-23, 26 y 31 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 22,175 de fecha 05 de marzo del 2009, otorgada ante el suscrito notario, los señores **ERNESTO** y **TERESA** ambos de apellidos **REYNOSO CASTAÑON**, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señorita **MARIA AURORA CASTAÑON HUERTA**, quien también utilizaba el nombre de **AURORA CASTAÑON HUERTA**. Así mismo, en dicho instrumento, los señores **ERNESTO** y **TERESA** ambos de apellidos **REYNOSO CASTAÑON**, en su carácter de legatarios, aceptaron los legados instituidos a su favor, reconociéndose sus correspondientes derechos hereditarios recíprocamente, asimismo, en dicho instrumento, la señora **TERESA REYNOSO CASTAÑON** aceptó desempeñar el cargo de albacea, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas. Por último, la citada señora **TERESA REYNOSO CASTAÑON**, manifestó que en su carácter de albacea de dicha sucesión, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la misma.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de marzo del 2009.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO No. 33 DEL EDO. DE MEX.

403-A1.-23 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que: Por escritura pública número 16,697 fecha 23 de febrero del 2009, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARIA DEL CARMEN BRACAMONTES ALDANA**, acepta la **HERENCIA** y el cargo de **ALBACEA** instituido en su favor respectivamente por el señor **JUAN JOSE CORNEJO GOMEZ** reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, manifestando que en su oportunidad formularán el inventario correspondiente.

Nota: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO por dos veces de siete, en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 23 de Febrero del 2009.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ
NOTARIO PUBLICO No. 110
(RUBRICA).

403-A1.-23 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO**

PRIMER AVISO NOTARIAL

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Tultitlán, hago saber, que por instrumento número 4488 de fecha 6 de febrero de 2009, ante mí, la señora **BALBINA RAMIREZ SANCHEZ** (quien también acostumbra usar el nombre de **BALVINA RAMIREZ SANCHEZ**), aceptó la herencia y el cargo de albacea, en la sucesión testamentaria del señor **JOSE ANGELES OLVERA**.

La señora **BALBINA RAMIREZ SANCHEZ** (quien también acostumbra usar el nombre de **BALVINA RAMIREZ SANCHEZ**), manifestó que formulará el inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 140
DEL ESTADO DE MEXICO.

400-A1.-23 marzo.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
 TEXCOCO, MEXICO
 E D I C T O

 EXPEDIENTE: 593/2007
 POBLADO: SAN SIMON TEXOPA
 MUNICIPIO: TEXCOCO
 ESTADO: MEXICO
 ACCION: CONTROVERSIA

C. ALFREDO GOMEZ HERNANDEZ
 PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE
 CITADO A RUBRO
 PRESENTE

MEDIANTE ACUERDO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES, CON SEDE EN LA CIUDAD TEXCOCO, EN LA CALLE DE NETZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, EL VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE ORDENA EMPLAZAR A **ALFREDO GOMEZ HERNANDEZ** EN CALIDAD DE DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS NATURALES** EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE SAN SIMON TEXOPA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEXCOCO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDO A USTED PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS QUE SE CELEBRARA EL **VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVenga EN RELACION A UNA RESTITUCION DE UNA SUPERFICIE DE TIERRAS DE USO COMUN DE APROXIMADAMENTE 840 (OCHOCIENTOS CUARENTA) METROS CUADRADOS, ASI COMO LA CONDENA AL DEMANDADO A LA ENTREGA FISICA, MATERIAL Y LEGAL DE LA MISMA, EN EL EJIDO DE SAN SIMON TEXOPA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO COPIAS DE LA DEMANDA Y ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS A SU DISPOSICION.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO ISMAEL GONZALEZ SANTOYO
 ACTUARIO
 (RUBRICA).

335-B1.-23 y 30 marzo.

PRECISION MECÁNICA, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de PRECISION MECÁNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACIÓN, como sigue:

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
 Al 31 de diciembre de 2007

Activos
Total Activos 0.00

Pasivo y Patrimonio

0.00

Total Pasivos 0.00

Capital Social 18,722,559.51

Resultados Acumulados -18,722,559.51

Total Patrimonio 0.00

Total Pasivo y Capital 0.00

25 de febrero de 2009

 Elvira Vázquez Ruíz
 Liquidador
 (Rúbrica).

 Alfonso José Wongvalle Jarquin
 Liquidador
 (Rúbrica).

402-A1.-23 marzo, 6 y 22 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación”

Toluca de Lerdo, México, a 10 de marzo del 2009

Of. No.	CI/SC/DR/263/2009
Exp. No.	CI/SGG-SPRS/MB/177/2008
PROCEDIMIENTO	MANIFESTACION DE BIENES
ASUNTO	SE NOTIFICA RESOLUCION

C. VANESSA CRUZ CANSECO
PRESENTE

En los autos del expediente al rubro señalado, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir el día de la fecha la resolución, que en los puntos medulares señala:

RESUELVE

PRIMERO.- La **C. Vanessa Cruz Canseco** es administrativamente responsable del incumplimiento de la obligación prevista por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 80 fracción II, párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone a la **C. Vanessa Cruz Canseco**, la **sanción pecuniaria** consistente en **quince días** del último sueldo base presupuestal percibido, misma que equivale a la cantidad de **\$2,203.65 (Dos mil doscientos tres pesos 65/100 M.N.)**, que deberá pagar en la Caja General de Gobierno (Secretaría de Finanzas), dentro del plazo de quince días siguientes a aquel en que quede firme la presente resolución.-----

TERCERO.- Inscríbase la presente determinación en el libro que para tal efecto lleva este Organismo de Control Interno, en el sistema de registro de sanciones de la Secretaría de la Contraloría y en el expediente personal de la **C. Vanessa Cruz Canseco**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

CUARTO.- En términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de la persona sancionada que tiene el derecho de promover el recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, según convenga a sus intereses.-----

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la **C. Vanessa Cruz Canseco**, a través de edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así mismo, notifíquese por oficio, al Director de Control de Manifestación de Bienes de la Secretaría de la Contraloría, al Director General de Prevención y Readaptación Social, así como al Delegado Administrativo de la misma unidad administrativa, para los efectos legales conducentes.-----

ATENTAMENTE

LA SUBCONTRALORA DE LA CONTRALORIA INTERNA
DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
LIC. GLORIA CARRILLO DIAZ
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

Toluca de Lerdo, México; a 11 de marzo de 2009.

OFICIO NUMERO: SCT/DR/ 0373 /2009
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES
 EXPEDIENTES: CI/SGG-SCT/MB/094/2008,
 CI/SGG-SCT/MB/106/2008 y
 CI/SGG-SCT/MB/107/2008,
ASUNTO: SE NOTIFICA RESOLUCION

C. VICTOR ANGEL CANO GARCIA, IGNACIO SANCHEZ ALVAREZ Y JOSE VALENTIN VALDEZ

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 25 fracción II y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar, hago de su conocimiento que el C. Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, tuvo a bien emitir el día de la fecha las resoluciones, que en los puntos medulares señala:

RESUELVE

PRIMERO.- Los servidores públicos **VICTOR ANGEL CANO GARCIA, IGNACIO SANCHEZ ALVAREZ Y JOSE VALENTIN VALDEZ** son responsables administrativamente de la irregularidad que se les atribuyó, ya que con su conducta transgredieron lo dispuesto por el numeral 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 79 y 80 fracción III, párrafos segundo y cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se les impone las **sanciones pecuniarias** consistentes en **quince días** del total del sueldo base presupuestal asignado en la dependencia en la que desempeñan su empleo, cargo o comisión, mismas que equivalen a las cantidades siguientes:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PUBLICO	CARGO	ADSCRIPCION	SANCION PECUNIARIA
CI/SGG-SCT/MB/094/2008	Victor Angel Cano García	Jefe de Departamento	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	\$10,218.00 (diez mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)
CI/SGG-SCT/MB/106/2008	Ignacio Sánchez Alvarez	Policía R-2	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	\$2,410.55 (dos mil cuatrocientos diez pesos 55/100 M.N.)
CI/SGG-SCT/MB/107/2008	José Valentín Victoria Valdez	Policía R-3	Agencia de Seguridad Estatal	\$2,203.65 (dos mil doscientos tres pesos 65/100 M.N.)

Las cuales deberán pagar en la Caja General de Gobierno (Secretaría de Finanzas) dentro del término de quince días siguientes al en que quede firme la presente resolución.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, inscribese la sanción que antecede en el sistema de registro de Sanciones que lleva la Secretaría de la Contraloría, en el libro que para tal efecto lleva este Organismo de Control Interno, así como en el expediente personal que de los servidores públicos se tiene en la Dependencia a la que se encuentran adscritos.

CUARTO.- Se hace del conocimiento a los servidores públicos sancionados, que dentro del término de quince días siguientes en que surta efectos la notificación de la resolución, tendrán el derecho de hacer valer los medios de defensa previstos por el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 139 del Código de Administrativo del Estado de México.

QUINTO.- Notifíquese la resolución a los servidores públicos **VICTOR ANGEL CANO GARCIA, IGNACIO SANCHEZ ALVAREZ Y JOSE VALENTIN VALDEZ**, mediante edictos que se publiquen por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal y/o nacional, así como por oficio al Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, al Director de Recursos Humanos de la misma Dependencia y al Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Contralor Interno de la Secretaría General del Gobierno del Estado de México.

A T E N T A M E N T E
LA SUBCONTRALORA EN TOLUCA

LIC. KENIA NUÑEZ BAUTISTA
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

Toluca de Lerdo, México; a 11 de marzo de 2009.

OFICIO NUMERO: SCT/DR/0374/2009
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES
 EXPEDIENTES: CI/SGG-SCT/MB/077/2008
 ASUNTO: SE NOTIFICA RESOLUCION

C. ADHEMAR GENIZ REYES

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 25 fracción II y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar, hago de su conocimiento que el C. Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, tuvo a bien emitir el día de la fecha la resolución, que en los puntos medulares señala:

RESUELVE

PRIMERO.- El servidor público **ADHEMAR GENIZ REYES** es administrativamente responsable de la irregularidad que se le atribuyó, ya que con su conducta transgredió lo dispuesto por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 79 y 80 fracción I, párrafos segundo y cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al servidor público **ADHEMAR GENIZ REYES**, la **SANCION PECUNIARIA** consistente en **QUINCE DIAS** del total del sueldo base presupuestal asignado en la dependencia en la que desempeña su empleo, misma que equivale a la cantidad de **\$2,203.65 (dos mil doscientos tres pesos 65/100 M.N.)**, los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno (Secretaría de Finanzas), dentro del término de quince días siguientes al en que quede firme la presente resolución.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, inscribese la sanción que antecede en el sistema de registro de Sanciones que lleva la Secretaría de la Contraloría, en el libro que para tal efecto lleva este Organismo de Control Interno, así como en el expediente personal que del servidor público se tiene en la Dependencia a la que se encuentra adscrito.

CUARTO.- Se hace del conocimiento al servidor público sancionado, que dentro del término de quince días siguientes en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tendrá el derecho de hacer valer los medios de defensa previstos por el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 139 del Código de Administrativo del Estado de México.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al servidor público **ADHEMAR GENIZ REYES**, mediante edictos que se publiquen por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal y/o nacional, así como por oficio al Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, al Director de Recursos Humanos de la misma Dependencia y al Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Contralor Interno de la Secretaría General del Gobierno del Estado de México.

ATENTAMENTE
LA SUBCONTRALORA EN TOLUCA

LIC. KENIA NUÑEZ BAUTISTA
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

No. DE OFICIO. 22402A000/581/2009

Citatorio a Garantía de Audiencia.

Toluca de Lerdo, Méx.,
Diecisiete de marzo del año dos mil nueve.

LICENCIADO

JOSE FRANCISCO MIRANDA ALONSO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"INVERSIONES DEL LAGO", S.A.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 3 fracción II, 7 y 10 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, el 22 de marzo del 2007, **se le cita** a comparecer en las oficinas de la Dirección General de Operación Urbana, ubicadas en la Av. Hidalgo Poniente No. 203-3^{er} piso en esta ciudad de Toluca, Estado de México, el día **treinta y uno de marzo de dos mil nueve**, a las **once horas**, a efecto de otorgarle el derecho de garantía de audiencia.

Lo anterior con el objeto de tratar lo relativo al hecho de que, derivado de una revisión realizada al expediente del fraccionamiento de tipo residencial y residencial campestre denominado "Club de Golf Bosques del Lago", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, autorizado a la empresa de la que es representante legal, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el día diecisiete de mayo de ese mismo, así como del resultado de la Bitácora de Supervisión de Control de Obras de Infraestructura, Urbanización y Equipamiento de Conjuntos Urbanos, Subdivisiones y Lotificaciones en Condominio de fecha treinta de enero de dos mil ocho y de la minuta de fecha 23 de enero de dos mil nueve, se detectaron los siguientes incumplimientos a las obligaciones establecidas en el acuerdo de autorización mencionado en líneas precedentes:

No haber terminado en el plazo autorizado las obras de urbanización del Fraccionamiento que nos ocupa, las cuales quedaron establecidas en la Cláusula Primera del Acuerdo de autorización del Fraccionamiento denominado "Club de Golf Bosques del Lago", y los avances que se tienen de algunas de esas obras, se encuentran en mal estado por falta de mantenimiento, siendo éstas:

- Red de distribución de agua potable: 25%.
- Red separada de drenaje pluvial y sanitario: 25%.
- Red de distribución de energía eléctrica: 0%.
- Red de alumbrado público: 0%.
- Guarniciones y banquetas: 25%.
- Pavimento en arroyo de calles y andadores: 25%.
- Jardinería y forestación: 0%.
- Sistema de nomenclatura de calles y andadores: 25%.
- Señalamiento vial: 0%.

Además de que no se cuentan con los proyectos ejecutivos aprobados de dichas obras, establecidos en esa misma cláusula Primera.

Aunado a lo anterior, en la cláusula Segunda del Acuerdo de autorización del Fraccionamiento, se estableció un plazo de 36 meses contados a partir de la fecha de publicación de tal Acuerdo para que terminara y entregara las obras mencionadas en la cláusula Primera, detectándose que no cuenta a su favor con plazo vigente para concluir las mismas, puesto que la última prórroga otorgada a la empresa que representa venció el día 9 de junio de 1979.

Por último, en la cláusula Décima Segunda del Acuerdo de autorización del Fraccionamiento que nos ocupa, se estableció que para garantizar la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento, quedaron en garantía hipotecaria los lotes 1 al 30 de la manzana 08 y 1 al 13 de la manzana 01, detectándose que existen 13 lotes con construcción, los cuales son los lotes 1, 3, 5, 6, 7, 8, 15, 18, 19, 20, 21, 27, 28 y 30, todos de la manzana 08.

Hechos y circunstancias que deberá aclarar a satisfacción de esta autoridad, puesto que los mismos implican una infracción a las referidas cláusulas Primera, Segunda y Décima Segunda del Acuerdo de autorización que nos ocupa, así como a lo establecido en los artículos 4, 52 fracción XII y 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Asimismo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 129 fracción II, inciso a), del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace de su conocimiento que el expediente relativo al trámite del desarrollo se encuentra para su consulta en los archivos de la Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas en el domicilio antes mencionado, en horas y días hábiles. En el desahogo de la garantía podrá aportar pruebas y alegar lo que a su derecho convenga por sí o a través de defensor debidamente acreditado, conforme lo establece el artículo 129 fracción I, inciso e) del Código invocado. En caso de no comparecer el día y hora señalado para el desahogo de dicha garantía, se tendrá por satisfecha la misma en términos de lo dispuesto por la fracción III del dispositivo legal en cita.

A T E N T A M E N T E

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).